

Considerando que ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado el cese del Centro femenino «Santa Cristina», de esta capital, dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos de Enseñanza Media no oficial al finalizar el presente curso académico 1963-64.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido dispuesta la adquisición de una finca rústica en Zaragoza para normalización de los linderos de la Ciudad Universitaria al sitio denominado de La Romareda.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de una finca rústica en Zaragoza, a fin de normalizar los linderos de la Ciudad Universitaria, exceptuada del concurso público, y, por tanto, en régimen de contratación directa, por un importe de 1.439.494,50 pesetas;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido cuanto dispone la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, en especial lo dispuesto en el artículo quinto, y las prescripciones del artículo 30 de la Ley de Presupuestos, en cuanto a los gastos consuntivos a que dicho precepto se refiere; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de febrero de 1965, y que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de diciembre de 1964, y que por Decreto 2878/1964 («Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre pasado) se autorizó al Ministerio de Hacienda para prescribir del trámite del concurso en la adquisición del expresado inmueble, llevándose a efecto la misma por Orden del citado Ministerio de fecha 4 de agosto anterior, y que en el expediente han sido observadas las prevenciones del artículo 55 del Decreto 1022/1964, de fecha 15 de abril del expresado año, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto a que asciende la adquisición del inmueble situado en Zaragoza que a continuación se describe, con destino a la regularización de los linderos de la Ciudad Universitaria:

1.ª Torre cercada de tapia, con su casa de campo, corrales y demás dependencias y cuatro cahices de tierra en cultivo, equivalentes a 1 hectárea, 90 áreas y 71 centiáreas, sita en el término de La Romareda, demarcada con el número 49 antiguo, correspondiente al 242 moderno, del barrio de Casablanca.

De dicha finca se han practicado tres segregaciones, con un total de 1.518,17 metros cuadrados, quedando un resto de 1 hectárea, 75 áreas, 52 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, que es la finca objeto de la presente adquisición.

2.ª Parcela de terreno, partida de La Romareda, de 13 áreas 64 centiáreas.

Ambas fincas habrán de constituir una sola independiente, con un total de 14.393.945 metros cuadrados, con la siguiente delimitación: Al Norte, con terrenos de «Construcciones Lapeira»; al Sur, con finca de don Mariano Ramón y Ciudad Universitaria; al Este, con finca de Salvador Ucelay, y al Oeste, con terrenos de don Justo Belio y antigua carretera de Zaragoza a Valencia.

Pertenece, en plena propiedad, a don José Martín Fortis, por herencia de su madre, doña Sara Fortis Ubeda, según escritura otorgada en 2 de julio de 1948 ante el Notario de Zaragoza don Manuel García, y figuran ambas fincas en la actualidad libres de toda carga o gravamen.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de pesetas 1.439.494,50, que se abonarán en la forma reglamentaria, con imputación al crédito 343.611, apartado b), sección 18, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

En el acto de otorgamiento de la escritura correspondiente, comparecerá el señor Habilitado general de este Departamento, don Faustino Alvarez Luque, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que hará efectiva a la propiedad vendedora en el momento del otorgamiento.

Las cargas que sobre el inmueble pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán liberadas por la propiedad vendedora, comprometiéndose el Estado a satisfacer el impuesto de Plus Valía, si lo hubiere, incluso los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura correspondiente, debiendo ser devuelto el expediente a la Dirección General del Patrimonio del Estado para la solemnización de dicha escritura y posterior afectación del inmueble a este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se accede al cambio de nombre del Colegio «La Inmaculada», de Figueras (Gerona), denominándose en lo sucesivo «La Salle».*

Visto el escrito formulado por el Director del Colegio masculino «La Inmaculada», de la calle Doctor Burgos, número 17, de Figueras (Gerona), por el que solicita el cambio de nombre para el Centro por el de «La Salle».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Director del Centro masculino «La Inmaculada», denominándose en lo sucesivo Colegio «La Salle».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Coruña (La)*

Capital.—«Academia Horizontes», establecido en la avenida de Culleredo, número 9, bajo, a cargo de don Antonio Pintor Vidal.

*Provincia de Gerona.*

Figueras.—Colegio «Hogar de la Virgen Niña», establecido en la calle Junquera, 48, por las MM. Esclavas del Inmaculado Corazón de María.

*Provincia de Jaén*

Jódar (Ayuntamiento de).—«Escuela Mixta Central de Pedro Marín», establecido en la Central Hidroeléctrica de Pedro Marín por la Compañía Sevillana de Electricidad.

*Provincia de Lugo*

Ferreira del Valle de Oro.—«Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido por la Congregación de Hijas de los Dolores de María Inmaculada.

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en el paseo de Atocha, número 15, a cargo de doña Rosario Rubio Escamez.

«Colegio Fermap», establecido en la calle de Juan Pérez Zúñiga, número 29, a cargo de doña María del Pilar Aznar Blasco.

«Colegio Santa Helena», establecido en la calle Guadiana, número 16, a cargo de doña Felisa López Fernández.

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Puerto de Benasqui, número 3 (Vallecas), a cargo de doña Carmen Garsía Cuenca.

*Provincia de Murcia*

Aguilas.—«Colegio de la Virgen Niña», establecido en la calle Canalejas, número 3, a cargo de doña Amalia Fernández-Corredor Gómez.

*Provincia de Oviedo*

Avilés.—«Escuela Municipal de Párvulos», establecida en el Barrio de la Magdalena, por el Ayuntamiento de Avilés.

*Provincia de Sevilla*

Capital.—«Colegio Virgen de Fátima», establecido en la plaza Alegre, número 41 (Barriada Hispales del Cerro del Aguila), a cargo de la Fundación Benéfico-Docente «Hispales».

La Rinconada.—«Academia Nuestra Señora de Fátima», establecida en la Barriada de San José, calle Jiménez Fernández, número 2, a cargo de don Juan López Colomé.

Utrera.—«Colegio El Divino Pastor», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 16, a cargo de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco).